



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA MILENA MENESES AVENDAÑO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00288-00
PROVIDENCIA: REQUIERE CONCILIADOR

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo informado por el conciliador ELBERT ARAUJO DAZA, del Centro del Conciliación Negociación de Paz, previo a decidir de fondo, se ordena requerir al mencionado conciliador, para que dentro del término de diez (10) días indique, si el acto de entrega de depósito judicial a la rematante, se trata de una orden directa proveniente del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por **DIANA MILENA MENESES AVENDAÑO**, con efectos en el mencionado proceso o se trata de una sugerencia de lo que debe decidir este despacho sobre una controversia no suscitada.

Lo anterior para determinar los efectos de la solicitud, teniendo en cuenta que no ha mediado memorial manifestando la voluntad del rematante, señora LETICIA CUENCA RIOS, o proveniente de su apoderado, quienes tienen la legitimación para disponer del derecho en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c91a11d4ce98285b5e3860594cd0c49f0a6c19d3cfef2a32833b6a20443a45**

Documento generado en 31/10/2023 06:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>